
REGLAMENTO DEL SERVICIO “MENJAR A CASA”

PREÁMBULO

La Mancomunitat de Serveis Socials Marina Baixa, participa en la prestación de servicios sociales respetando los principios contenidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Esta legislación sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y en este marco se encuentra el servicio de “Menjar a Casa”.

El “Menjar a casa” es una prestación consistente en la entrega diaria a domicilio de comidas a las personas usuarias, que cumplan una serie de requisitos establecidos en este Reglamento y exclusivamente en el ámbito territorial de la Mancomunitat de Serveis Socials Marina Baixa.

Su objetivo es mejorar la nutrición de las personas usuarias, por entender que una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas, ofreciéndoles una dieta saludable en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades, sirviendo además para intervenir en aquellas situaciones de riesgo social. Además, a través de este servicio, mediante personal preparado, se supervisan y entregan en los domicilios de las personas usuarias, con periodicidad determinada, platos preparados en forma de comidas listas para calentar que no necesitan una preparación complementaria.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos, procedimiento y alcance para el reconocimiento del

derecho a la prestación del servicio de “Menjar a casa” que se preste en los municipios de la Mancomunitat de Serveis Socials Marina Baixa.

Artículo 2. Àmbito de aplicaci3n.

El presente Reglamento se aplicará a la prestación del servicio de “Menjar a casa” que se preste en las 2 zonas básicas de la Mancomunitat de Serveis Socials Marina Baixa, que abarcan los municipios de Callosa d’en Sarrià, Polop, Tàrbena, Bolulla, Benimantell, Beniardà, Castell de Guadalest, Confrides y Benifato.

Artículo 3. Definici3n del servicio.

El Servicio de “Menjar a casa” es un servicio de carácter preventivo, que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situaci3n de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atenci3n y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.

El servicio consiste en la entrega a domicilio de comidas a las personas usuarias, en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

Artículo 4. Objetivos del servicio.

Los objetivos del servicio son:

- Prevenir situaciones de riesgo de malnutrici3n y sus consecuencias sobre la salud y la independencia.
- Evitar el deterioro de la calidad de vida de estas personas debido a una dieta inadecuada.
- Proporcionar a las personas usuarias una alimentaci3n de calidad y adecuada a sus necesidades, atendiendo los casos de forma individualizada.
- Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades de la persona usuaria.
- Prevenir situaciones de riesgo doméstico que se pueden producir en el proceso de preparaci3n y elaboraci3n de la comida.
- Prevenir el riesgo de aislamiento de las personas mayores y/o personas con discapacidad o dependencia en situaci3n de fragilidad.
- Posibilitar la permanencia en el domicilio y retardar al máxmo la institucionalizaci3n, como deseo y preferencia de las personas adscritas al servicio.
- Posibilitar la prestaci3n del servicio de lunes a viernes, excepto festivos, durante todo el año, para asegurar su adecuada alimentaci3n.
- Complementar los planes de trabajo encaminados a favorecer la recuperaci3n y el mantenimiento de la autonomía personal y social de las personas beneficiarias.

-
- Hacer un seguimiento y acompañamiento individualizado de cada persona usuaria del servicio.
 - Facilitar el respiro a las familias y a las personas cuidadoras, como medida de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, principalmente de las mujeres.

Capítulo II.- Personas beneficiarias

Artículo 5. Perfil de las personas destinatarias.

El perfil de las personas beneficiarias es:

- Personas que presentan dificultades en su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria y para cubrir las necesidades básicas de una alimentación equilibrada y requieran de ayuda para realizarlas de manera temporal y/o permanente.
- Personas que no disponen de ningún apoyo socio- familiar o es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas.
- Personas que se encuentran temporalmente en una situación de dificultad para atender las necesidades nutricionales por dolencias graves o periodos de convalecencia, sin familiares, u otras situaciones de limitación temporal de la autonomía, situación de vulnerabilidad, aislamiento o soledad.
- Aquellas personas que, teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, estas presenten idénticas características de edad o discapacidad o dependencia.
- Otros perfiles que se puedan determinar desde la Concejalía de Bienestar Social, por razones humanitarias, de necesidad o de urgencia, acreditado previamente mediante informe social y médico.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos generales que deben cumplir las personas para ser usuarias del servicio de “Menjar a casa” son los siguientes:

- Tener empadronamiento vigente en el municipio perteneciente a la Mancomunitat donde se solicita el servicio, de al menos de 1 año antes de la solicitud en cualquier municipio perteneciente a la Mancomunitat.
- Tener autonomía mínima para la preparación (uso de microondas) e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de sus familiares y/o cuidadores que se responsabilicen de dicha tarea.
- Vivir solas las personas solicitantes o bien en compañía de otras en situación similar de edad y características (discapacidad, dependencia, etc.)

-
- Necesitar el servicio, acreditado mediante informe social del profesional de referencia e informe médico.
 - Cumplir con el siguiente requisito de edad: Tener 65 años o más. Tener 18 años o más y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Tener un certificado oficial de discapacidad de 33% o superior.
 - Tener reconocimiento de dependencia de niveles 1, 2 o 3.
 - Percibir una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - Encontrarse en una situación de convalecencia o incapacidad temporal, en los términos establecidos anteriormente.

Artículo 7. Exclusiones.

No podrán ser usuarias de este servicio aquellas personas que presenten graves alergias o intolerancias a alimentos o tengan problemas de salud cuyas características impidieran adaptarse a las dietas ofrecidas en este servicio.

Artículo 8. Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas usuarias tienen derecho:

- A ser informadas, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.
- A recibir la prestación de “Menjar a casa” con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado.
- A ser atendidas con corrección, respeto y cordialidad por parte de las personas profesionales especializadas y cualificadas que intervienen en el servicio.
- A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
- A tener una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas dentro de las características básicas del servicio.
- A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como a ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y

portabilidad, respecto de sus datos personales.

- A pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio así como a ser avisadas con anticipación de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
- A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- A usar el sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias de la Mancomunitat, concernientes al funcionamiento o mejora del servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
- A la orientación de los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios o convenientes.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas usuarias de este servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- Comunicar a la Mancomunitat el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- Facilitar en los casos de los municipios que presta el servicio una empresa, el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para el reparto de la comida.
- Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del servicio.
- Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en lo que afecten al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias del domicilio. Si no se realiza esta comunicación en tiempo y forma, estos dos días se facturará en su totalidad a la persona usuaria como efectivamente prestados.
- Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicar dicha circunstancia a la empresa adjudicataria.
- El cuidado correcto y devolución posterior del microondas y/o frigorífico, que se le entrega en los casos que preste la empresa el servicio, cuando finalice la necesidad de usarlos.
- Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio.
- Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este servicio.
- Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de las personas profesionales del servicio.

-
- Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales.
 - Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

Capítulo III.- Características del servicio

Artículo 10. Cobertura del servicio.

La Mancomunitat de SSSS Marina Baixa dispone de un total de 17 plazas del servicio del “Menjar a Casa”, que se podrán conceder de manera indistinta, según la demanda de cada municipio perteneciente a la Mancomunitat.

La cobertura del servicio de “Menjar a Casa” se organiza de manera distinta en cada municipio de esta Mancomunitat.

En los municipios de Callosa d’en Sarrià y Polop, el servicio se llevará a cabo a través de una empresa privada. Esta misma empresa se encargará de elaborar y repartir los menús a las personas beneficiarias del servicio.

En los municipios de Benimantell, Beniardà, Castell de Guadalest, Confrides y Benifato; el servicio se realizará mediante la colaboración de otra empresa local del Valle de Guadalest.

Y en cuanto a los municipios de Tàrbena y Bolulla; se encargará otra empresa local de esta zona del servicio.

Respecto a la cobertura a las personas usuarias:

1. El servicio será los días establecidos en la solicitud de la persona beneficiaria y según el menú escogido, y según la dieta recomendada por el personal médico de atención primaria para cada persona usuaria, aunque las circunstancias puedan justificar una frecuencia menor (por ejemplo: personas que algunos días de la semana garantizan su alimentación por otras vías o asistan de forma rutinaria a algún centro asistencial o sanitario).
2. Las comidas se administrarán en el domicilio de la persona beneficiaria o en su caso, en un domicilio alternativo, en caso de ausencia temporal y previo aviso a la empresa, fijado a tal efecto por la propia persona usuaria en la solicitud de admisión del servicio, que, en todo caso, será un domicilio próximo o contiguo al domicilio de la persona usuaria.

3. Los repartidores dispondrán de un sistema de control y/o verificación de entrega de la comida, que se revisará mensualmente para el cobro de los servicios prestados.

El registro deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Persona usuaria.
- Fecha y hora en que se realizado la entrega. Localización donde se ha realizado la entrega. Identificación de la persona repartidora.
- Tipo de dieta.

Artículo 11. Horario.

La frecuencia de entrega de los menús en el domicilio será diaria, de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas.

Artículo 12. Compatibilidades e incompatibilidades.

La prestación del servicio será compatible con todos los recursos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La prestación del servicio será incompatible con el recurso de ingreso residencial o de Centro de día cuando se produzca la comida de mediodía en él. También será incompatible con la percepción de otros servicios o prestaciones de análogo contenido, finalidad o naturaleza.

Artículo 13. Baremación y tarifas.

El servicio del “Menjar a casa” es un servicio con coste diario, a sufragar entre la Mancomunitat, los Ayuntamientos y los propios usuarios del servicio.

El reparto del pago del coste del servicio se realizará en un 33% la Mancomunitat, un 33% cada ayuntamiento al que pertenezca la persona solicitante y un 34% el usuario.

El baremo anexo se aplicará en el caso de que existan más solicitudes que plazas disponibles.

Cuando se apruebe y notifique al usuario la resolución de su solicitud del programa “Menjar a casa”, en la misma notificación se informará del modo de pago del servicio.

Capítulo IV.- Procedimiento para el reconocimiento del servicio

Artículo 14. Solicitud y documentación.

1. La solicitud deberá presentarse debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, a la trabajadora social de referencia de la localidad a la que pertenezca el interesado.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o documento equivalente de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, en su caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Modelo de domiciliación bancaria.
- Justificación de ingresos económicos (certificado de pensión, prestaciones o cualquier otro concepto de cualquier naturaleza) de la persona solicitante, y del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- En el caso de percibir una pensión del extranjero, deberá presentar un certificado oficial de dicha pensión.
- Documentación acreditativa en caso de circunstancias especiales: para justificar la diversidad funcional o discapacidad, el grado de dependencia, certificado de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Informe de salud para el reconocimiento de Prestaciones sociales emitido por Atención primaria del sistema de Sanidad, en su caso, y de forma excepcional y debidamente justificado se podrá sustituir por informe médico que aporte valoración funcional y cognitiva de la persona solicitante.
- Autorización de la persona usuaria a la empresa para la prestación del servicio.
- Y aquellos otros documentos que se consideren necesarios para la correcta valoración del caso.

3. El plazo para realizar las solicitudes lo convocará la Mancomunitat y estará abierto durante el plazo de la convocatoria que se realizará anualmente.

Tras la revisión y resolución de las solicitudes presentadas, se notificará a las personas interesadas de la concesión o denegación del servicio público.

En el caso de que se cubriesen el total de las plazas disponibles, se podrán seguir presentando solicitudes durante el resto del año, para crear una lista de espera en la que en el momento que se produzca alguna baja del servicio, podría acceder otra persona al mismo.

En el caso de que no se cubriesen todas las plazas disponibles, igualmente se podrán seguir realizando solicitudes por los usuarios, que accederían al mismo, hasta que se cubriesen el total de plazas disponibles.

Cuando alguna persona solicitante se quedase fuera del servicio, por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, se informará al Ayuntamiento al que pertenece la persona, para que tengan constancia de esta circunstancia.

4. Anualmente, cada usuario deberá renovar la solicitud del programa, para así revisar las circunstancias de cada uno y dar facilidades para el acceso al servicio de todas las personas interesadas.

Artículo 15. Procedimiento.

1. La Mancomunitat de SSSS Marina Baixa tendrá la competencia para la iniciación e instrucción de los expedientes del servicio de “Menjar a casa”.

2. El equipo profesional de servicios sociales, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudieran recabar, procederán a estudiar y valorar la necesidad del servicio, emitiendo informe social que será preceptivo e irá acompañado necesariamente de propuesta de concesión o denegación.

3. Siempre y cuando haya disponibilidad de plazas en el servicio, se darán de alta todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

4. Las personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias del servicio, pero no hayan podido disfrutar del mismo por limitaciones en las plazas, se incluirán en una lista de espera, dándole traslado de esta circunstancia a la persona solicitante y al Ayuntamiento al que pertenecen.

5. La lista de espera consistirá en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo del Anexo del presente Reglamento. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos y aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar, teniendo en cuenta también los que llevan más tiempo en lista de espera.

Artículo 16. Resolución.

La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses y será notificada a la persona beneficiaria. Si transcurrido dicho plazo, no se dictase resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

En caso de concesión del servicio, se notificará desde la Mancomunitat a la empresa que preste el servicio para que proceda a dar de alta a la persona beneficiaria.

Se aplicará el procedimiento de urgencia cuando concurren circunstancias de urgente necesidad, pudiéndose ordenar la prestación del servicio de inmediato por los

profesionales de servicios sociales, sin tener que esperar a la resolución correspondiente.

Capítulo V.- Ausencias y bajas del servicio

Artículo 17. Ausencia domiciliaria.

Se pueden distinguir dos tipos de ausencias domiciliarias:

Ausencia domiciliaria comunicada: la persona usuaria del servicio deberá comunicar, con una antelación mínima de 48 horas, a la trabajadora social, cualquier ausencia de su vivienda que impida que pueda suministrar la comida durante un día concreto. Esta incidencia se registrará en el expediente de la persona usuaria, para la posterior facturación del servicio.

Ausencia domiciliaria sin aviso: se produce cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio, durante la franja horaria fijada para la entrega, sin previa comunicación a la Mancomunitat ni a la entidad adjudicataria.

Ante una situación de ausencia domiciliaria sin aviso, la empresa prestataria pondrá en marcha el protocolo de actuación para intentar contactar con la persona a fin de que la comida sea efectivamente entregada o, en su caso, recabar información del motivo de la ausencia y cualquier otra acción encaminada a normalizar la situación.

Artículo 18. Baja temporal.

1. La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 2 días hasta un máximo de un mes (en el caso de un día se denomina ausencia) por, entre otros, los siguientes motivos:

- Hospitalizaciones.
- Acogimiento familiar temporal.
- Ingresos temporales en Centros residenciales.
- Asistencia temporal a Centro de día.
- Cambios temporales en la unidad de convivencia.
- Ausencias domiciliarias temporales.
- Por criterio profesional motivado: por imposibilidad de prestar el servicio al acontecer causas sobrevenidas imputables a la persona usuaria, así como por incumplimiento de esta o de sus familiares, si es el caso, de los compromisos u obligaciones a que está supeditada la prestación del servicio.

La instrucción de la baja temporal del servicio de “Menjar a casa” se producirá cuando la persona usuaria o sus familiares comuniquen con una antelación mínima de 2 días hábiles, directamente a la Mancomunitat, o tras indagar los motivos de la ausencia domiciliaria, y a la empresa esta circunstancia.

En los casos en que la comunicación la realice directamente la persona usuaria o sus familiares a la entidad adjudicataria, se comunicará y registrará mediante el sistema de gestión del servicio a tal efecto.

La reactivación del servicio deberá solicitarse por la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, a la empresa adjudicataria.

Antes de proceder a una reactivación del servicio se deben valorar posibles cambios de la situación socio-sanitaria y en su caso, aportar nuevo informe médico y social sobre esas circunstancias. En base a ellos se validará la necesidad de contar con el servicio y la capacidad de utilización del mismo por parte de la persona usuaria.

Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria. En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

Artículo 19. Baja definitiva.

La baja definitiva es la que conlleva la finalización de la prestación del servicio y la retirada, en su caso, del microondas o frigorífico cedidos por la empresa del domicilio de la persona usuaria en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

Son causas de baja definitiva del servicio:

- Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes sin reactivar el servicio, excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
- Por el ingreso en centro residencial de la persona usuaria con carácter definitivo.
- Por trasladarse al domicilio de sus familiares.

-
- Por desaparecer la necesidad que motivó la concesión.
 - Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquella.
 - Por trasladarse la persona usuaria a un territorio fuera de la Mancomunitat de SSSS Marina Baixa.
 - Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en el presente pliego que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio, previa tramitación del expediente sancionador correspondiente.
 - Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.
 - Por falseamiento u ocultación de datos que se han tenido en cuenta para conceder el servicio.
 - Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado de la persona trabajadora social.

3. Las bajas definitivas podrán ser instruidas:

A instancia de parte: por voluntad de la persona usuaria o quien le represente legalmente, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma de la persona interesada o quien le represente legalmente, que se entregará a la Mancomunitat de SSSS Marina Baixa.

De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, la trabajadora social de referencia elaborará un informe en el que expondrá las causas que justifican la baja en el servicio, informando a la persona interesada la circunstancia. La decisión que se adopte al respecto se registrará en el sistema y se comunicará a la empresa prestadora del servicio, notificándose a la persona. La Mancomunitat se responsabilizará de ordenar la baja a la entidad adjudicataria mediante los documentos que se establezcan al respecto, manteniéndose a la persona usuaria hasta ese momento en situación de suspensión temporal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el pleno de la Mancomunitat y publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el apartado segundo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXOS

SOLICITUD INDIVIDUAL DEL SERVICIO DE MENJAR A CASA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
D.N.I. _____ ESTADO CIVIL _____
FECHA NACIMIENTO _____
DOMICILIO (calle, plaza, número, piso): _____
DOMICILIO ALTERNATIVO: _____
(En caso de ausencia en el momento de entrega, preferentemente mismo edificio o colindante o lo más próximo posible al domicilio habitual de entrega)
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
TELF. FIJO _____ TELF. MÓVIL _____
OTRO TELF. CONTACTO _____

DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
D.N.I. _____

CERTIFICADO MINUSVALÍA

Sí: Posee certificado de minusvalía igual o superior al **33 %**. Especificar grado: _____
 No

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Sí: Grado: _____
 NO

AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente a la Mancomunidad Marina Baixa para que, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestadora del servicio "Menjar a Casa", a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del mencionado servicio.

Firma _____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto, del solicitante y del cónyuge, en su caso.
- Informe social del solicitante, según modelo oficial.
- Informe médico del solicitante, según modelo oficial.
- Declaración responsable del solicitante, según modelo oficial.
- Certificado de minusvalía, en su caso.
- Número de cuenta bancaria, para la domiciliación de pagos.

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

- Tener edad igual o superior a 65 años
- Tener edad igual o superior a 60 años; tener edad superior a 18 años con certificado de minusvalía. En ambos supuestos siempre que convivan con un beneficiario mayor de 65 años, y se encuentren en situación de dependencia.
- Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos objeto del servicio y/o soporte familiar/servicio de ayuda a domicilio.
- En caso de no tener autonomía suficiente deberá aportar compromiso por escrito de familiares o de la entidad local en el que se responsabilicen de dichas tareas.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Mancomunitat durante al menos un año.
- Precisar del servicio, acreditado mediante el informe social y el informe médico.
- Compromiso escrito por parte del usuario a sufragar el importe correspondiente al 34% de los costes del servicio, mediante adeudo en cuenta, con cargos trimestrales.

_____, ____ de _____ de _____

La persona solicitante

Firma _____

(*) Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Decreto 96/1998 de 6 de julio del Gobierno Valenciano y Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD MARINA BAIXA

Mancomunidad de Servicios sociales y de carácter cultural de Callosa d'en Sarrià, Polop de la Marina, Tàrbena, Bolulla, Benimantell, Confrides, Guadalest, Benifato y Beniardà.

Plaza España, 14, 2º, 03510 Callosa d'en Sarrià Telf: 965 88 20 70 – Fax: 965 88 21 70

www.mancomunidadmarinabaixa.es e-mail: info@mancomunidadmarinabaixa.es

INFORME SOCIAL

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE _____

TRABAJADOR/A SOCIAL QUE EMITE EL INFORME

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

D.N.I. _____

DATOS DEL INFORME

LA PERSONA SOLICITANTE PUEDE UTILIZAR POR SI MISMO EL SERVICIO

- Sí
- No

VIVE SOLO

- Sí
- No

TIENE VÍNCULOS FAMILIARES

- Sí
- No

RELACIONES VECINALES: LE PRESTAN APOYO

- Sí
- No

PROCEDE LA NECESIDAD DE AYUDA DE OTRA PERSONA

- Sí
- No

DISPONE EN SU DOMICILIO DE FRIGORÍFICO/CONGELADOR

- Sí
- No

DISPONE EN SU DOMICILIO DE MICROONDAS/HORNO

- Sí
- No

PRESTACIONES QUE RECIBE:

1. AYUDA A DOMICILIO

- Sí
- No

2. TELEASISTENCIA

- Sí
- No

3. OTROS (ESPECIFICAR)

- Sí: _____
- No

DATOS PARA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

UNIDAD DE CONVIVENCIA

- Más de una persona, ninguna con dependencia
- Más de una persona, alguna con dependencia
- Persona sola
- Persona sola con problemas de movilidad

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

(En el caso de cónyuges la suma de las pensiones se dividirá por 2 para obtener la pensión media individual a efectos de aplicar el baremo)

- Menos de 525 euros
- Más de 525 y menos de 650
- Más de 650 y menos de 750
- Más de 750 y menos de 850
- Más de 850 y menos de 950
- Más de 950 y menos de 1050
- Más de 1.050 y menos de 1.150
- Más de 1.150 y menos de 1.250
- Más de 1.250 y menos de 1.350
- Más de 1.350 y menos de 1.450
- Más de 1.450

EDAD

- De 65 a 70 años
- De 71 a 80 años
- De 81 a 85 años
- Más de 85 años

CERTIFICADO MINUSVALÍA

Rellenar en caso de estar en posesión de minusvalía igual o superior al **33%**

- Igual o superior al 33 % e inferior al 65%
- Igual o superior al 65 % e inferior al 75%
- Igual o superior al 75%

GRADO DE DEPENDENCIA

- Grado 1

-
- Grado 2
 - Grado 3

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Se señalarán aquellas situaciones específicas que se estime oportuno y que no han sido contempladas en los parámetros establecidos.

_____, __ de _____ de _____

Firma: _____

(Trabajador/a social)

DESCRIPCIÓN DE DIETAS

A continuación se detallan las dietas disponibles en el servicio del Menjar a Casa. Este documento ha de ser cumplimentado por el facultativo responsable del Informe Médico. Márquese una sola "X" en la casilla Dieta Usuario.

Dieta Usuario	Cod. Dieta	NOMBRE DIETA
	0	Basal
	1	Regimen
	2	Diabética
	3	FACIL MASTICACION
	4	D / R. Fácil Masticacion
	5	Baja en Grasa
	6	Baja en Acido Urico
	7	Protección Renal
	8	Protección Gástrica
	9	Sin Legumbres
	10	Veg con Pescado
	11	Sin Pescado
	12	Triturada
	13	R / D Triturada
	14	Astringente
	15	No Cerdo
	16	No Cítricos
	20	Basal Sin sal
	21	Regimen Sin sal
	22	Diabética Sin sal
	23	Fácil Masticación Sin sal
	24	D / R FM Sin sal
	25	Baja en Grasa Sin sal
	26	Baja en Acido Urico Sin sal
	28	Protección Gástrica Sin sal
	29	Sin Legumbres Sin sal
	30	Veg con Pescado Sin sal
	31	Sin Pescado Sin sal
	32	Triturada Sin sal
	33	R / D Triturada Sin sal
	34	Astringente Sin sal
	35	No Cerdo Sin sal
	36	No Cítricos Sin sal
	99	Personalizada:

-
- En caso de dieta 99 Personalizada, especificar en la misma casilla el Nombre de Dieta.

El usuario/a _____ necesita la dieta:

Datos dieta: Código: _____ Nombre

Dieta: _____

Fecha: _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del facultativo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI/NIF _____,
_____ domiciliado en _____
(calle/plaza/avenida) _____, nº _____, piso _____,
puerta _____
del municipio de _____, provincia de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que **he solicitado** el servicio de “Menjar a Casa” y la Mancomunidad Marina Baixa ha resuelto favorablemente la concesión de este.

Que conforme a las condiciones establecidas **me comprometo** a abonar el importe establecido como aportación del usuario/beneficiario del servicio, fijada en euros/servicio por el suministro de la comida de lunes a viernes, excepto los días festivos de carácter nacional y autonómico, así como a realizar las pautas indicadas por la empresa prestadora del servicio sobre la buena conservación de los alimentos.

Que asimismo **me comprometo** a comunicar a la Mancomunidad Marina Baixa con una antelación de 10 días, la suspensión temporal o definitiva en el servicio de “Menjar a casa” por causas motivadas.

Que **exonero** expresamente a la Mancomunidad Marina Baixa de las obligaciones que me corresponden como usuario del servicio de “Menjar a Casa”.

Por todo lo anterior, **me adhiero** al servicio de “Menjar a Casa” y asumo expresamente la obligación con la Mancomunitat de pagar las tarifas previstas por ser usuario del servicio mediante cargos trimestrales domiciliados en mi cuenta bancaria _____, así como, el resto de las condiciones que me incumban y dimanen de la prestación del mismo.

_____ a _____ de _____ de 20__.

(Firma)

**BAREMO PARA ACREDITAR LA NECESIDAD DE AYUDA DE
MENJAR A CASA**

INFORME MÉDICO

Movilidad Puntos

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad o con ayuda de bastón2
- Camina con ayuda de muletas, andador, etc.4
- En silla de ruedas6

Vestimenta

- Se viste sin ayuda y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente.....2
- Precisa alguna ayuda para vestirse3
- Incapaz de vestirse sin ayuda.....4

Aseo

- Se asea sin ayuda..... 0
- Se asea solo pero incorrectamente2
- Precisa ayuda para asearse.....3
- Incapaz de asearse sin ayuda4

Alimentación

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta correctamente con ayuda mínima2
- No se alimenta correctamente y precisa ayuda con frecuencia.....4

- Presenta problemas de nutrición y es incapaz de alimentarse, precisando ayuda.....6

Limitación visual

- Ninguna o leve 0
- Moderada2
- Importante4
- Total6

Orientación en el tiempo y en el espacio

- Completamente orientado..... 0
- Desorientado ocasional 1
- Desorientado frecuente2
- Completamente desorientado 3

Trastornos en la memoria

- Ninguno..... 0
- Ligeros..... 1
- Moderados.....2
- Importantes3

INFORME SOCIAL

Unidad de convivencia Puntos

- Más de una persona, ninguna con dependencia 0
- Más de una persona, alguna con dependencia2
- Persona sola4

- Persona sola con problemas de movilidad
.....6

Pensión media mensual

(En el caso de cónyuges la suma de las pensiones se dividirá por 2 para obtener la pensión media individual, a efectos de aplicar el baremo)

- Menos de 525 euros
..... 10
- Más de 525 y menos de 650.....
.....9
- Más de 650 y menos de 750.....
.....8
- Más de 750 y menos de 850.....
..... 7
- Más de 850 y menos de 950
.....6
- Más de 950 y menos de 1050.....
.....5
- Más de 1.050 y menos de 1.150.....
.....4
- Más de 1.150 y menos de 1.250
.....3
- Más de 1.250 y menos de 1.350
.....2
- Más de 1.350 y menos de 1.450
..... 1
- Más de 1.450.....
..... 0

Edad

- De 65 a 70 años
..... 1
- De 71 a 80 años.....
.....2
- De 81 a 85 años
.....4
- Más de 85 años
.....6

Certificado Minusvalía

- Igual o superior al 33% e inferior al 65%.....
.....2

-
- Igual o superior al 65% e inferior al 75%
.....4
 - Igual o superior al 75%.....
.....6

Otras circunstancias

Otras circunstancias no especificadas
..... 13

(Se valorará este apartado en el supuesto de situaciones específicas que se estime oportuno considerar y que no han sido contempladas en otros parámetros establecidos).